



El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Pablo Cantora Álvarez (Presidente), D. Juan Bautista García Álvarez (Vocal) y D. Sergio Cruz Fernández (Vocal), se reúne en Gijón el jueves 19 de marzo de 2026.

## HECHOS

**PRIMERO:** En la reunión de este Comité de 14 de marzo de 2026 se acordó lo siguiente en su resolución primera:

*Se resuelve abrir expediente informativo acerca de si la no disputa de un encuentro por no disponer un equipo de 3 jugadores supone la incomparecencia de 6 jugadores o únicamente de los jugadores ausentes.*

**SEGUNDO:** En la reunión de este Comité de 14 de marzo de 2026 se acordó lo siguiente en su resolución segunda:

*Solicitar a la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias que haga llegar a este comité antes del jueves 19 de marzo el espíritu de la redacción del artículo 64 de eliminaciones y retiradas por incomparecencias.*

**TERCERO:** En la reunión de este Comité de 14 de marzo de 2026 se acordó lo siguiente en su resolución tercera:

*Suspender de manera cautelar la eliminación del Gijón 64 B hasta la finalización del expediente informativo.*

**CUARTO:** Se recibe escrito de la Federación de Ajedrez indicando que dado que no existe circular o modificación de reglamento en curso para esos artículos, es de aplicación el Artículo 104 del Reglamento de Competiciones que indica que "En caso de duda sobre algún artículo, el Comité de Competición decidirá sobre su interpretación".

## NORMATIVA

**PRIMERO:** En el Reglamento de Competiciones se establece en su artículo 63.3 y 63.4 referente a las incomparecencias de un equipo:

*3. Caso de incomparecencia de un equipo en un encuentro oficial, o de hacerlo con menos de la mitad de los jugadores, el equipo deberá entregar en la FAPA, en un plazo máximo de 48 horas desde que tuvo lugar la incomparecencia, un escrito firmado por el capitán del equipo donde se expliquen de manera detallada las causas que motivaron la incomparecencia. De no proceder de esta forma, se considerará incomparecencia injustificada a todos los efectos.*

*El Comité de Competición de la FAPA, a la vista de las alegaciones del club, resolverá el asunto, a la mayor prontitud.*

*4. La incomparecencia no justificada de todo el equipo a un encuentro se considera infracción muy grave, sancionable de oficio.*

**SEGUNDO:** En el Reglamento de Competiciones se establece en su artículo 64.1 y 64.2 referente a las eliminaciones y retiradas:

*1. La suma de siete incomparecencias individuales, o la incomparecencia de todo el equipo a un encuentro (injustificada a juicio del Comité de Competición) supondrá la eliminación del equipo, independientemente de la sanción que se le imponga por el Comité de Disciplina de la FAPA.*

*2. Si un equipo no presenta al menos la mitad de los jugadores se considerará incomparecencia de todo el equipo, si bien en este caso el equipo no quedará eliminado de la competición, salvo que la suma de sus diversas incomparecencias individuales alcance las fijadas en el art 64.1.*



## RESOLUCIÓN

**PRIMERA:** Se resuelve interpretar que la no disputa de un encuentro por no disponer un equipo de 3 jugadores supone la incomparecencia únicamente de los jugadores ausentes y, por tanto, el acumulado de incomparecencias del Gijón 64 B es de 6, no llegando a las 7 que establecen la eliminación automática.

**SEGUNDA:** Se resuelve estimar el recurso interpuesto por el Gijón 64 B , revocar la decisión arbitral de eliminación y elevar a definitiva la suspensión de dicha sanción acordada de forma cautelar.

*Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias.*